

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU -
SUCRE

Santiago de Tolú Sucre, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: EDGAR ENRIQUE GARCIA TORRES
DEMANDADO: GERATT MANUEL RAMOS BERNAL
RADICACION N° 2022-00102-00

Con la presentación de la demanda, el apoderado judicial de la parte demandante solicita bajo la gravedad del juramento el emplazamiento de los demandados por desconocer su domicilio.

Como lo anterior es procedente, el Juzgado

RESUELVE:

EMPLÁCESE al demandado **GERATT MANUEL RAMOS BERNAL** conforme a los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado de emplazado, comparezca ante las instalaciones de este Juzgado a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra, so pena de designarle curador *ad litem*, con el fin de surtir la respectiva notificación.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del demandado, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en la edición de un día domingo, si el medio utilizado en un diario escrito de amplia circulación **NACIONAL o LOCAL**, como sería el **TIEMPO**, el **ESPECTADOR** y el **MERIDIANO**, o en una emisora tales como Radio RCN y Emisora de la Policía Nacional, que de escogerse éste último medio de publicación debe hacerse en cualquier día entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m.

Una vez surtida la publicación, se allegará al proceso copia de la página donde se publicó el listado, o certificación de la misma si se hizo por radio, teniendo en cuenta lo exigido en la nueva normatividad.

Efectuada la publicación indicada, por secretaria se procederá a registrar dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, el número de su documento de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Despacho que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si el emplazado no

comparece se le designará curador AD LITEM, con quien se surtirá la notificación del título ejecutivo base de recaudo adjuntado a esta demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Rafael Jose Santos Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88e177725581fa4c558f4c8a50cc23c3dff34eea1918cbefd20c7001bc34e33**

Documento generado en 28/06/2023 12:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>